



CONTRATO No. 123-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por la Dra. Daynet Sosa del Castillo, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Compañía Soluciones Técnicas y Corporativas FIELQUIMEC CIA. LTDA. legalmente representada por el Ing. Guillermo Quintana Justicia, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CROMATOGRAFO DE GASES DEL CIBE-ESPOL"

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CROMATOGRAFO DE GASES DEL CIBE-ESPOL"

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530404 Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones), conforme consta en la certificación conferida por la Econ. Ana María Carchi, Gerente Financiera encargada, mediante certificación presupuestaria N° 3701 del 31 de agosto de 2015.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 19 de octubre 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, Dra. Daynet Sosa del Castillo, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución No.002 de 27 de octubre de 2015, adjudicó la "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CROMATOGRAFO DE GASES DEL CIBE-ESPOL" al oferente FIELQUIMEC CIA. LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz los bienes objeto de contratación, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

| Descripción | Parámetro solicitado | Parámetro ofertado |
|--|---|---|
| | Términos de Referencia ESPOL | Términos de Referencia OFERENTE |
| SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CROMATOGRAFO DE GASES DEL CIBE-ESPOL | ALCANCE El proveedor deberá realizar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnóstico del equipo cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas. ✓ Evaluación del estado de la columna cromatografía. ✓ Mantenimiento y cambio de piezas enlistados en el numeral 6 de productos esperados. ✓ Comprobación de fugas. ✓ Limpieza de la fuente de lones. ✓ Revisión del Informe Sintonizado Automático ("Atune"). ✓ Evaluación / Verificación del Sintonizado. ✓ Revisión de aceite de bomba difusora. ✓ Verificación del correcto funcionamiento del equipo. | ALCANCE Fielquimec Cía. Ltda. realizará: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diagnóstico del equipo cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas. ✓ Evaluación del estado de la columna cromatografía. ✓ Mantenimiento y cambio de piezas enlistados en el numeral 6 de productos esperados. ✓ Comprobación de fugas. ✓ Limpieza de la fuente de lones. ✓ Revisión del Informe Sintonizado Automático ("Atune"). ✓ Evaluación / Verificación del Sintonizado. ✓ Revisión de aceite de bomba difusora. ✓ Verificación del correcto funcionamiento del equipo |
| | METODOLOGÍA DE TRABAJO El técnico contratado -proveedor- deberá realizar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Limpieza de cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas, tarjetas electrónicas y | METODOLOGÍA DE TRABAJO El técnico y Fielquimec Cía. Ltda. realizará: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Limpieza de cromatógrafo de gases acoplado a espectrometría de masas, tarjetas electrónicas y |



| | | |
|--|--|--|
| | <p>ventiladores.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Limpieza general de torre de inyección, tarjetas electrónicas, ventiladores y bandeja de viales.✓ Limpieza de los puertos de inyección Back y Front, con solvente.✓ Verificación del estado del detector FID para sonicar sus partes✓ Limpieza de la fuente de lones con ondas de ultrasonido de las partes✓ Limpieza de bomba de vacío con solventes.✓ Verificación de la operación del equipo haciendo una corrida de prueba. | <p>ventiladores.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Limpieza general de torre de inyección, tarjetas electrónicas, ventiladores y bandeja de viales.✓ Limpieza de los puertos de inyección Back y Front, con solvente.✓ Verificación del estado del detector FID para sonicar sus partes✓ Limpieza de la fuente de lones con ondas de ultrasonido de las partes✓ Limpieza de bomba de vacío con solventes.✓ Verificación de la operación del equipo haciendo una corrida de prueba. |
| | <p>PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS</p> <p>1. Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema GC7890b_MSD5977a y cambio de partes y piezas.</p> <p>2. Venta de suministros, partes y piezas nuevas para el sistema GC7890b_MSD5977a, como son:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Filtro de purificación de gases para GC/MSD✓ Aceite para bomba de vacío externa 1 Galón✓ O ring para liner, 10/pq✓ Kit de sello dorado y arandela, 10/pq✓ Liner split, una punta, lana de vidrio, desactivado, 5/pq✓ Férrulas de V/G, p/column 0,1; | <p>PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS</p> <p>1. Servicio de Mantenimiento Preventivo del Sistema GC7890b_MSD5977a y cambio de partes y piezas.</p> <p>2. Venta de suministros, partes y piezas nuevas para el sistema GC7890b_MSD5977a, como son:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Filtro de purificación de gases para GC/MSD✓ Aceite para bomba de vacío externa 1 Galón (aprox. 4L)✓ O ring para liner, 10/pq✓ Kit de sello dorado y arandela, 10/pq✓ Liner split, una punta, lana de vidrio, desactivado, 5/pq✓ Férrulas de V/G, p/column 0,1; |



| | 0,2 y 0,25 mm DI, 10/pq | 0,2 y 0,25 mm DI, 10/pq |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none">✓ Kit de trampa de purga de split interna para línea de purga de split de inyector sin septum split/splitless, volátiles y PTV: 1 cartucho, 2 arandelas✓ Tuerca de columna de interface MSD, hembra✓ Aislante del repulsor✓ Repulsor✓ Placa de descarga, 3 mm✓ Cilindro de descarga✓ Lente de enfoque iónico✓ Lente de entrada✓ Tapas para viales de difusión de 4 mL, pq/12✓ Cartucho purificador de gas retornable, nuevo Pq/1✓ Columna, HP-5ms, 30 m, 0,25 mm, 025 um✓ Viales con tapa de rosca de (PTFE/septos de silicona) de 2 mL, 12 x 32 mm Transparente con zona de escritura más tapón, pq/100✓ Viales con tapa de rosca de (PTFE/septos de silicona) de 2 mL, 12 x 32 mm Ambar con zona de escritura más tapón, pq/100 | <ul style="list-style-type: none">✓ Kit de trampa de purga de split interna para línea de purga de split de inyector sin septum split/splitless, volátiles y PTV: 1 cartucho, 2 arandelas✓ Tuerca de columna de interface MSD, hembra✓ Aislante del repulsor✓ Repulsor✓ Placa de descarga, 3 mm✓ Cilindro de descarga✓ Lente de enfoque iónico✓ Lente de entrada✓ Tapas para viales de difusión de 4 mL, pq/12✓ Cartucho purificador de gas retornable, nuevo Pq/1✓ Columna, HP-5ms, 30 m, 0,25 mm, 025 um✓ Viales con tapa de rosca de (PTFE/septos de silicona) de 2 mL, 12 x 32 mm Transparente con zona de escritura más tapón, pq/100✓ Viales con tapa de rosca de (PTFE/septos de silicona) de 2 mL, 12 x 32 mm Ambar con zona de escritura más tapón, pq/100 |

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 11,000.08 ONCE MIL CON 08/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:



| Descripción del bien o servicio | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total** |
|---|----------|-----------------|----------------|
| SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CROMATOGRFO DE GASES DEL CIBE-ESPOL | 1 | 11,000.08 | 11,000.08 |
| SUBTOTAL | | | 11,000.08 |
| IVA | | | 1,320.00 |
| TOTAL | | | 12,320.08 |

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle: 100% contra entrega de los bienes objeto de contratación, contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes objeto de contratación y de la correspondiente factura a satisfacción de la ESPOL

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía Técnica de 6 meses de cobertura de los bienes objeto de esta contratación contada a partir de la fecha de recepción a conformidad de los mismos.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.



Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la ESPOL es de 60 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La ESPOL designa a **Ing. María Fernanda Quijano Avilés.**, Técnico Docente del Área de Bioproducto, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA ESPOL podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.



7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOL verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la ESPOL acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la ESPOL, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.
- Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.
- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La ESPOL KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (La Concepción) Ciudadela: Las Acacias Barrio: El Labrador Calle: Pasaje DOS Numero: E2-35, Intersección: PABLO CASALES Oficina P.B. Referencia: A TRES CUADRAS DE LA ABRICA COCA COLA Teléfono: 022401647 022410480 Correo Electrónico: fielquimec@fielquimec.com.ec , celular: 0998794305.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil quince.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

SOLUCIONES TECNICAS Y
CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA

Dra, Daynet Sosa del Castillo
DELEGADA DE LA MAXIMA
AUTORIDAD

FIELQUIMEC Cía. Ltda.

Ing. Guillermo Quintana Justicia
GERENTE GENERAL

